



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 192-2018-GM-MPC

Cañete, 12 de Octubre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 006552-2018 de fecha 28 de junio de 2018, el Señor José Luis Pardo Lizana, Gerente de la empresa Pardos Corporation E.I.R.L., interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 119-2018-GEDETT-MPC de fecha 16 de mayo de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, de conformidad con el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General mod. por D. L. N° 1272, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de la pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve los actuados al superior jerárquico;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 006552-2018 que contiene el Oficio N° 0010-2018-PARDOS CORPORATION EIRL/G, de fecha 28 de junio del 2018, la empresa PARDOS CORPORATION E.I.R.L., representado por su Gerente señor José Luis Prado Lizana, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 119-2018-GEDETT-MPC de fecha 16 de mayo de 2018, indicando que el cierre transitorio de su local fue irregular y no es consecuente con la suspensión de tramites con la oficina de Defensa Civil por la derogatoria del Decreto Supremo N° 58-2014-PCM, asimismo, no se están tramitando certificados de defensa civil desde el 26 de marzo del 2018, en consecuencia, durante el mes de abril de que se le notifica y cierra el local por no contar con la renovación del certificado de defensa civil, dicho certificado no se podía tramitar;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 192-2018-GM-MPC

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley 27444, expresa que el término para la interposición de los recursos administrativos, como es el caso del recurso de apelación, es de quince (15) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente de notificado al acto impugnado; asimismo el artículo 211° establece que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos revistos en el artículos 113° de la presente Ley;

Que, conforme consta en la constancia de notificación emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, la Resolución materia de impugnación fue notificada válidamente al administrado con fecha 21 de mayo de 2018, de manera que el plazo de impugnación venció indefectiblemente el día 11 de junio de 2018;

Que, se verifica de autos que el acto administrativo interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 119-2018-GDETT-MPC el 28 de junio 2018 se encuentra extemporáneo; es decir, se interpuso después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444. Al respecto, el artículo 212° de la misma ley, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho al articularlos quedando firme el acto;

Que, en aplicación de lo establecido por el numeral 206.3 del artículo 206° de la Ley N° 27444, el presente recurso de apelación deviene en improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la referida Ley, quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencia N° 119-2018-GDETT-MPC de fecha 16 de mayo de 2018.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **PARDOS CORPORATION E.I.R.L.**, representado por su Gerente sr. **José Luis Prado Lizana**, contra la Resolución Gerencial N° 119-2018-GDETT-MPC de fecha 16 de mayo de 2018 emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico, por haber sido interpuesto fuera del término de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 192-2018-GM-MPC

ARTICULO 2°.- Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 218 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente disposición a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Territorial y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, y al interesado para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Alejandro Julián Castilla
ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL